CIRCULAR No. 001

DE: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

FECHA: 08 de junio de 2022

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PERIODO 2022-2026.

Teniendo en cuenta que el día 19 de junio del año 222 se llevará a cabo la segunda vuelta Presidencial, esta dependencia en el uso de sus facultades legales informa las siguientes faltas disciplinarias en las que puede incurrir los servidores públicos de la Universidad del Tolima descritas en los artículos 39 y 60 de la ley 1952 de 2019 y de más normas que la modifiquen, deroguen o adicionen:

- Ley 1952 de 2019, Artículo 39. **PROHIBICIONES**. A todo servidor público le está prohibido. **numeral 19** Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra personas con las que tenga relación por razón del servicio.
- Ley 1952 de 2019, libro 2 capitulo 1 (**faltas gravísimas**) artículo 60**. Faltas relacionadas con la intervención en política**.
  1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
  2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Adicionalmente se pone de presente las recomendaciones indicadas por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 040 del 22 de noviembre de 2021:

"… la jefa del Ministerio Publico recomienda a los servidores públicos abstenerse de:

- Utilizar la Autoridad de la cual están investidos para ponerla al servicio de una causa política
- Acosar, presionar, o determinar en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral.
- Usar con los mismos fines, información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo.
- Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política.
- Disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar las actividades de tipo político.
- Realizar contribución al financiamiento de partidos, campañas, o causa política, salvo las excepciones previstas para los miembros de las corporaciones públicas.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intensión de voto.

Para finalizar la Oficina de Control Disciplinario Interno hará estricta vigilancia y control a los servidores públicos de la Universidad del Tolima y se recuerda el deber de denunciar de todo ciudadano la comisión de delitos y faltas disciplinarias.

Cordialmente,

WILSON ARNANDO LOZADA OCHOA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
Universidad del Tolima

Elaboro: Dr. Wilson Lozada – Control Disciplinario Interno
Reviso. Dra. Adriana León – Jefe Oficina Jurídica y Contractual
FOJC 299